SANTIAGO, 19 OCT. 2012

INFORME PROPUESTA DE DESPEJE DEL SEGMENTO ESPECIAL Y MIGRACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 5° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y 3° TRANSITORIO DEL DECRETO SUPREMO N° 126 de 1997, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

I.- INTRODUCCIÓN

Mediante Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial el 04.05.2010, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado "Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana", obedeciendo a la necesidad de entregar las herramientas necesarias a las comunidades a fin de que éstas puedan desarrollarse y ejecutar su labor social, otorgándole un estatuto jurídico más adecuado para su desenvolvimiento del que tenían las radios de mínima cobertura, categoría del que en cierta medida son aquéllas herederas y que desaparece con la nueva Ley. Está prevé sin embargo que podrán no obstante acogerse a la nueva categoría de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha la Ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las del Reglamento de Radiodifusión Sonora, aprobado por Decreto Supremo N° 126 de 1998, modificado a la sazón por Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por lo dispuesto en el Reglamento de la ley N° 20.433, aprobado por Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Entre otros aspectos, y a fin de ordenar el espectro radial, la Ley N° 20.433 contempla, en su artículo 3°, que las concesiones de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencia modulada, tanto para la operación analógica como digital, que se extenderá entre las siguientes frecuencias todas ellas inclusive:

a) En la Región Metropolitana entre el 105.9 y el 107.9 MHz.
b) En la Provincia de Valparaíso y las comunas de Quilpué y Villa Alemana, entre el 106.1 y el 107.9 MHz.
c) En la Octava Región entre el 106.9 y el 107.9 MHz.
d) En la Provincia de Cautín, entre el 106.7 y el 107.9 MHz.
e) En el resto del territorio nacional, entre el 107.1 y el 107.9 MHz.

Dispone asimismo que no se podrán otorgar concesiones para dichos Servicios fuera de los segmentos señalados, salvo que se hayan agotado en ellos la disponibilidad de frecuencias y existan dentro de los mismos, otras emisoras de frecuencia modulada, en cuyo caso podrán otorgarse concesiones a radios comunitarias fuera del segmento especial, hasta completar un número de canales equivalente al ocupado en éste por las otras emisoras de frecuencia modulada.

Que, dado que dentro del segmento que la Ley 20.433 reserva a los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana actualmente se encuentran autorizadas para operar, conforme al régimen anterior, radioemisoras de Frecuencia Modulada, el artículo 5° transitorio de aquélla dispuso que, para los efectos de facilitar la ejecución del artículo 3° de la misma ley, la Subsecretaría tramitaría de oficio, pero con acuerdo del titular, la modificación de elementos de la esencia de una concesión de radiodifusión sonora, que no sean plazos ni tipo de servicio. Esta modificación sólo afectará tales elementos en la medida que resulte estrictamente indispensable.

En virtud de la última disposición en comento, y a fin de despejar el segmento especial reservado en la Ley N° 20.433 para dar cabida a las futuras concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, resulta necesario modificar las concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que actualmente operan con frecuencias que se encuentran dentro del citado segmento

reservado, otorgándoles en remplazo otras frecuencias fuera de este último, lo que implica además modificar también las frecuencias actualmente asignadas a algunas concesionarias de frecuencia modulada que, pese a estar ubicadas fuera del reiterado segmento especial, de algún modo afectan al procedimiento de despeje de éste o son necesarios para acomodar fuera de él a las concesionarias afectadas.

En línea con lo anterior, y a fin de proceder al despeje del citado segmento especial, el artículo 3° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora vigente dispuso que esta Subsecretaría, conforme a sus registros de concesiones vigentes, determinaría el universo de concesiones de frecuencia modulada que operan en el segmento especial legalmente reservado a los Servicios Comunitarios y Ciudadanos de radiodifusión y respecto de las cuales deba solicitarse el despeje del mismo y su migración a otra banda, emitiendo un informe con la propuesta de despeje y migración, el que incluirá, de ser necesario, la modificación de cualesquiera de los elementos de las concesiones, incluidos los esenciales, siempre que no sean los plazos ni el tipo de servicio, ya sea de concesiones que operan actualmente en el segmento especial como de concesiones que tienen asignadas frecuencias fuera de aquél, pero cuya modificación sea necesaria para la migración.

Dicho informe, continúa la norma, será notificado por oficio a las concesionarias afectadas, quienes dispondrán de un plazo fatal de 15 días para aceptar o rechazar por escrito la propuesta de la Subsecretaría. En el caso de aceptarse la propuesta, ésta no podrá ser modificada por la concesionaria.

Con todo, de resultar necesario para el éxito del despeje del segmento especial, la Subsecretaría podrá modificar su propuesta inicial, previo acuerdo con la concesionaria y conforme al mismo procedimiento previsto en los párrafos precedentes.

Cumplidos los trámites anteriores, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dictará de oficio los correspondientes decretos modificando las concesiones afectadas, el o los que serán publicados por la Subsecretaría en el Diario Oficial.

En caso de rechazo de la propuesta de despeje por parte de los concesionarios del servicio de frecuencia modulada, la Subsecretaría dispondrá en la banda de frecuencia modulada, de una cantidad de canales equivalente al total de canales que quedarán disponibles en el segmento especial por dicha causa, en los que podrá otorgar una o mas concesiones de radiodifusión comunitaria y ciudadana.

II.- CONTENIDO Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA DE DESPEJE

El presente informe, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.433 y en el Artículo 3° transitorio del Decreto Supremo N° 23 de 01.02.2011, que modificó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, Decreto Supremo N°126, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece el universo de concesiones de frecuencia modulada que operan en el segmento especial legalmente reservado a los Servicios Comunitarios y Ciudadanos de radiodifusión y respecto de los cuales debe solicitarse el despeje del mismo y su migración a otra banda, considerando también el caso de aquellas concesiones que tienen asignadas frecuencias fuera de aquél segmento especial, pero cuya modificación sea necesaria para llevar a cabo el despeje y la migración correspondientes. A tales efectos, el informe recoge, por Región, las concesiones que, de conformidad a los estudios técnicos deben ser objeto de despeje, indicando la frecuencia que operan actualmente y la que la Subsecretaría propone en remplazo de esta última, fuera del segmento especial.

Con carácter previo cabe resaltar que, a efectos de la elaboración de la propuesta de despeje y migración que se contiene en este informe, y atendido que el artículo 5° transitorio de la Ley N° 20.433 dispuso que dicho procedimiento se tramitaría de oficio pero *con acuerdo* de los titulares de las concesiones correspondientes, esta Subsecretaría convocó a reuniones públicas ampliadas con los concesionarios y las distintas organizaciones radiales, cuyas actas fueron igualmente publicadas

oportunamente en nuestro sitio web y se encuentran disponibles en el link: http://www.subtel.gob.cl/prontus_subtel/site/edic/base/port/p_actas_archi_anarcich.html, a fin de recabar sus observaciones y sugerencias.

En esta línea de trabajo, la Subsecretaría, con fecha 23 de agosto, puso a disposición de los concesionarios una propuesta inicial de despeje, a nivel nacional, contemplando un periodo de observaciones hasta el 15 de septiembre de 2011. En esa misma fecha, se inició una tarea de revisión y mejora de la propuesta de la Subsecretaría, con los representantes técnicos de los concesionarios, la cual fue presentada en reunión del 26 de octubre de 2011- y publicada en la página web de la Subsecretaría en www.subtel.cl . Este trabajo, en lo fundamental, ha servido de base para la presentación de cambios de frecuencias propuestos a los concesionarios.

Con fecha 11 de noviembre de 2011, esta Subsecretaría puso a disposición de los concesionarios y del público en general (publicándola en su página web http://www.subtel.cl) un nuevo borrador de propuesta de despeje, que recogía elementos de la propuesta del 26 de octubre de 2011, fijando un plazo de observaciones de todos los interesados que expiró el 12 de diciembre de 2011, e informando además, por oficio de 22 de noviembre de 2011, a cada uno de los concesionarios afectados acerca de la nueva propuesta existente y de la forma en la cual podrían acceder a dicha información.

La totalidad de los concesionarios asistentes a las reuniones realizadas en Subtel tomaron conocimiento de la propuesta y realizaron sus observaciones al respecto. Además, se recibieron observaciones de otros concesionarios afectados, las que fueron igualmente consideradas en el análisis técnico-legal realizado por la Subsecretaría y del cual es fruto la propuesta formal de despeje que se presenta a aprobación o rechazo de los concesionarios afectados.

Así, el presente informe, y la propuesta de despeje que contiene, tienen en consideración dicho trabajo conjunto y las observaciones recibidas a los borradores de propuestas que surgieron del mismo, las que fueron cotejadas con el análisis técnico efectuado por la Subsecretaría, obteniéndose un listado de frecuencias de remplazo que goza de amplio consenso de los participantes.

Con todo, la propuesta de despeje y migración que efectuará la Subsecretaría, contenida en el presente informe, de acuerdo al marco legal vigente, el cual considera los siguientes principios y parámetros técnicos y normativos que deben presidir el procedimiento de despeje:

1. Corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 6°, letra f), del Decreto Ley N° 1.762 que la crea, entre otras funciones, administrar y controlar el espectro radioeléctrico, mandato general que en el caso de la Ley N° 20.433 es expresamente ratificado en su artículo 2°, en cuya virtud le corresponde a este organismo público regular y garantizar, del modo que lo determine un reglamento, el acceso equitativo a las concesiones, de todos los sectores sociales, y la optimización del uso del espectro radioeléctrico que se les hubiese asignado, según parámetros técnicos, evitando toda clase de interferencias o superposición con otros servicios de Telecomunicaciones.

2. Como se señaló en la introducción, la Ley N° 20.433 establece un segmento especial del espectro radioeléctrico, en la banda de frecuencia modulada, reservado a los Servicios de Radiodifusión Comunitaria y Ciudadana, que constituyen el segmento a despejar por parte de los actuales concesionarios de frecuencia modulada que en ellos operan, con la siguiente distribución espectral y geográfica:

   a) Región Metropolitana, frecuencias del 105,9 al 107,9 MHz.
   b) Provincia de Valparaíso y las comunas de Quilpué y Villa Alemana, del 106,1 al 107,9 MHz.
   c) Octava Región del 106,9 al 107,9 MHz.
   d) Provincia de Cautín, del 106,7 al 107,9 MHz.
   e) En el resto del territorio nacional, del 107,1 al 107,9 MHz

3. Para efectos de viabilizar la aplicación de la Ley 20.433 en el sentido de disponer de segmentos exclusivos de frecuencias, en cada zona geográfica, para el servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, se debe proceder a buscar y proponer frecuencias de cambio a los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que tienen autorizadas frecuencias al interior del segmento de radios comunitarias. Lo anterior implica asimismo que, para hacer efectiva la reserva espectral efectuada en el citado artículo 2° de la Ley 20.433, considerando la totalidad de las frecuencias en ella contemplada, es necesario proteger el primer canal del segmento de radios comunitarias de las emisiones que, con mayor potencia, provienen de las radioemisoras de frecuencia modulada que pudieran interferirlas, por lo que también es necesario proponer frecuencias de remplazo a los concesionarios de radiodifusión sonora en frecuencia modulada cuya frecuencia de operación afecta a este canal, procurando en estos casos que la frecuencia propuesta sea lo mas cercana posible a la que actualmente operan a fin de minimizar el impacto del cambio, considerando que, particularmente en estos casos, existe un menor incentivo a despejar voluntariamente la frecuencia actualmente empleada al no encontrarse ésta, en rigor, dentro del segmento especial, no teniendo por ello, además, el inconveniente de no poder ser renovadas en el futuro.

   Las concesiones cuya frecuencia de operación está fuera del segmento de radios comunitarias y que interfieren al primer canal de este segmento, son las 16 siguientes:

Región	Señal Distintiva	Localidad	Frecuencia Actual MHz	Frecuencia de cambio MHz	Concesionario
15	XQD-250	ARICA	106,9	106,7	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
2	XQA-235	ANTOFAGASTA	106,9	106,7	CNC INVERSIONES S.A.
3	XQA-472	HUASCO	106,9	106,1	SOC. MORALES Y MORALES CIA. LTDA.
3	XQA-260	TIERRA AMARILLA	106,9	106,7	SOC. RADIODIFUSION Y COMUNICACIONES COBREVID LTDA.
4	XQA-330	MONTE PATRIA	106,9	105,9	ALIANZA SOCIEDAD LTDA.
5	XQB-352	PETORCA	106,9	104,7	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VICENCIO Y VICENCIO LTDA.
5	XQB-059	QUILPUÉ	105,9	88,5	COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.
5	XQB-141	SAN ANTONIO	106,9	104,9	NUCLEO DE EMISORAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
13	XQB-043	SANTIAGO	105,7	105,3	CANAL 13 SPA
8	XQC-275	LOS ANGELES	106,7	104,1	FAST NET COMINICACIONES S.A.
9	XQD-386	CURACAUTIN	106,7	105,3	DEMO LTDA.
9	XQD-265	VILLARRICA	106,5	106,1	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
10	XQD-322	ANCUD	106,7	106,5	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
10	XQD-190	PUERTO MONTT	106,9	95,5	BLAYA Y VEGA S.A.
11	XQD-434	COYHAIQUE	106,9	94,5	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
12	XQD-534	PUNTA ARENAS	106,9	99,1	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.

   Se hace presente que de los 16 cambios que formalmente se proponen en el presente informe, 14 de ellos son los mismos de la propuesta presentada el día 26 de octubre de 2011, en cuya elaboración tuvieron participación los concesionarios. Las frecuencias alternativas distintas respecto de las inicialmente propuestas que se recogen en este informe corresponden a las concesiones señales distintivas XQB-059 para Quilpué y XQD-534 para Punta Arenas.

4. De acuerdo con lo expuesto, la propuesta de despeje y migración del segmento especial reservado, conforme se detalla en los Anexos I y II del presente informe, contempla un total de 123 cambios de frecuencias, correspondientes a igual número de concesiones que pertenecen a un universo de 84 concesionarios, a lo largo de todo el territorio nacional, según las Regiones y localidades que se especifican en cada caso. La propuesta conlleva además 2 cambios de potencia (de 1.000 a 10.000 watts) de 2 concesiones, aumento que ha sido necesario para permitir que dichas concesionarias puedan seguir operando sin que su zona de servicio respectiva se vea afectada por interferencias provenientes de las emisiones de las concesionarias que, fruto del cambio de frecuencias, tendrán ahora adyacentes, las que tienen autorizadas una potencia de 10.000 Watts. Para llegar a este resultado, como se avanzó, se utilizó como criterio, amparado en lo dispuesto en la Ley N° 20.433, que los cambios que se hicieran fueran los mínimos imprescindibles, tanto en cuanto al número de frecuencias que es necesario modificar como en cuanto al resto de parámetros técnicos. El cambio de potencia propuesto, debe hacerse presente, no conlleva un aumento o alteración de la zona de servicio de las concesionarias a que el mismo se refiere.

5. Siguiendo el mismo principio anterior, en aquellas localidades donde, en las condiciones actuales, no es posible encontrar frecuencias de remplazo, se reordenan las frecuencias de las concesiones otorgadas para la zona y localidades vecinas que ha sido necesario, incluyéndolas en la propuesta total de despeje, para lo cual también se les enviará el respectivo oficio de propuesta de nueva frecuencia para efectos de que se pronuncien, aceptando o rechazando la propuesta.

6. El artículo 5° transitorio de la Ley N° 20.433, permite que, para efectos de facilitar el despeje de frecuencias antes mencionado, se modifiquen de oficio, pero con acuerdo del titular, elementos de la esencia de la concesión, que no sean plazos ni tipo de servicio. Lo anterior significa que es posible modificar, no solo las frecuencias, sino cualquiera de los elementos de la concesión señalados en los literales y numerales respectivos del artículo 14° de la Ley N° 18.168, salvo los dos reseñados en la norma.

   Con todo, el mismo artículo citado fija una suerte de principio "mínima intervención" como rector para proceder al despeje, al establecer que "la modificación sólo afectará estos elementos en la medida que resulte estrictamente indispensable". Esto último determina que la propuesta de despeje de la Subsecretaría haya sido elaborada considerando en general la afectación a un menor número posible de concesionarias -y de frecuencias a remplazar-, en combinación con un menor número también de elementos de las concesiones a modificar.

7. La propuesta de despeje de frecuencias, con sujeción a la normativa vigente, tuvo presente además las siguientes consideraciones técnicas:

   - No alterar la zona de servicio.
   - Cumplir la norma técnica en lo referente a las emisiones en cocanal, canal adyacente y canal subsiguiente (400 kHz).
   - Los sistemas radiantes colocalizados o ubicados en el mismo sector, cuyas frecuencias de operación están separadas a ± 400 kHz, deben disponer de características radiantes similares, por lo que su potencia de transmisión debe ser la misma.

8. Por otra parte, la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N°479 de 1999, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus modificaciones, define la protección de la zona de servicio garantizando niveles de relación de protección al interior de ésta, para frecuencias cocanal, canal adyacente superior e inferior y canal subsiguiente superior e inferior, los que han sido tomados en consideración en la elaboración de la presente propuesta. Esta definición de valores de protección permite establecer los siguientes contornos:

   - **Contorno Cocanal,** define la zona dentro de la cual la cantidad de canales equivalentes es uno (1), correspondiente a la frecuencia de operación de la concesión.

- **Contorno Canal adyacente**, define la zona dentro de la cual la cantidad de canales equivalentes es tres (3), la de frecuencia de operación y de canales adyacentes superior e inferior.
- **Contorno Canal Subsiguiente**, define la zona dentro de la cual la cantidad de canales equivalentes es cinco (5), la de frecuencia de operación, de canales adyacentes superior e inferior y de canales subsiguientes superior e inferior.

9. La cantidad de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en el segmento especial, es de 73 concesiones, las cuales están distribuidas geográficamente de acuerdo al listado contenido en el Anexo I.

   Asimismo, como parte de la propuesta de despeje, se debió buscar una frecuencia de remplazo para dos concesiones en trámite de concurso, llamadas con anterioridad a la publicación de la Ley N° 20.433, para unas frecuencias que si bien se encuentran fuera del segmento especial se hacia necesaria su disponibilidad a efectos de llevar a cabo el despeje. Esta es la frecuencia de Tocopilla, que se cambia del 91,1 MHz al 100,7 MHz y la frecuencia de El Tabo, que se cambia del 92,5 MHz al 95,1 MHz.

   El listado de concesiones que, por Región y Localidad, deben modificarse para proceder al despeje del segmento especial, así como los parámetros técnicos a que la misma se refiere, se detalla en el Anexo II del presente informe.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde elaborar 84 oficios, dirigidos a cada una de las personas jurídicas titulares de las concesiones que, de conformidad al presente informe, deberían modificar su frecuencia de operación y, en los casos reseñados, la potencia autorizada, informándoles de la propuesta de cambio que afecta a sus concesiones, otorgándoles un plazo máximo fatal de 15 días para que se pronuncien al respecto, aceptando o rechazando por escrito la propuesta de la Subsecretaría.

    En el caso de aceptarse la propuesta, ésta no podrá ser modificada por la concesionaria. Con todo, de resultar necesario para el éxito del despeje del segmento especial, la Subsecretaría podrá modificar su propuesta inicial, previo acuerdo con la concesionaria y conforme al mismo procedimiento previsto en los párrafos precedentes.

11. Los cambios de frecuencia y potencia propuestos no pueden implicar un aumento de la zona de servicio autorizada, por lo que los concesionarios afectados deberán hacer las adecuaciones técnicas necesarias para que dicha premisa se cumpla. A tales efectos, una vez recibidas las respuestas de los concesionarios afectados aceptando o rechazando esta propuesta, la Subsecretaría notificará a cada uno de ellos la modificación de frecuencia y/o potencia que deberá realizarse en cada caso, otorgándose a aquéllos un plazo de 2 meses, contados desde dicha notificación, para que indiquen los cambios de los restantes elementos no esenciales de su concesión que deberían efectuarse para que la o las modificaciones propuestas no alteren la zona de servicio concesionada, acompañando a tal efecto el correspondiente proyecto técnico. El Ministerio, a través de la Subsecretaría, tramitará de oficio las modificaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto, en lo pertinente, en los artículos 14° a 16° de la Ley N° 18.168.

12. Por último, dispone el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.433 que "No se podrán otorgar concesiones para los Servicios fuera de los segmentos señalados, salvo que se haya agotado en ellos la disponibilidad de frecuencias y existan dentro de los mismos, otras emisoras de frecuencia modulada, en cuyo caso sólo podrán otorgarse concesiones a radios comunitarias fuera del segmento especial, *hasta completar un número de canales equivalente al ocupado en éste por las otras emisoras de frecuencia modulada.*". La cantidad de *canales equivalentes* a que se refiere la norma mencionada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora, es al total de canales que no quedarán disponibles en el segmento especial por el hecho que algún concesionario de radiodifusión sonora en frecuencia modulada optó por no aceptar la propuesta de cambio y se mantuvo en el segmento destinado a radiodifusión comunitaria ciudadana. De acuerdo a las previsiones

contempladas en la propuesta de despeje, dependiendo de la zona de servicio de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que rechaza la frecuencia propuesta, la ubicación de las radios comunitarias y su zona de servicio, sería posible disponer, según el caso, de 1, 3 o 5 frecuencias para asignar a los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, todo ello sujeto al nivel de ocupación del espectro radioeléctrico en la misma zona.

13. Que, por otra parte, el mismo artículo 3° de la Ley recientemente citado señala que "En caso alguno, se podrán otorgar concesiones de radiodifusión sonora distintas a las creadas por esta ley, dentro del segmento especial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo transitorio.", de manera que, tal como lo ha indicado la Contraloría General de la República mediante dictamen 41.282 de 01.07.2011, a contar de la publicación de la Ley N° 20.433 no es posible otorgar ni renovar concesiones de radiodifusión sonora distintas a las de radiodifusión comunitaria ciudadana dentro del segmento especial, circunstancia que debe ser tenida en cuenta por los concesionarios llamados a despejar el segmento especial por encontrarse actualmente operando dentro del mismo, quienes, de rechazar la propuesta de la Subsecretaría, no podrán renovar sus concesiones en esa frecuencia.

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- División Jurídica.
- Departamento Servicios Radiodifusión.

ANEXO I

CONCESIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA O CUYO CAMBIO ES NECESARIO PARA GARANTIZAR LA COMPLETA DISPONIBILIDAD DE ESTOS

Región	Señal Distintiva	Localidad	Frecuencia MHz	Potencia W	Concesionario	Razón de cambio
15	XQD-250	ARICA	106,9	1000	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
15	XQA-288	ARICA	107,5	1000	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
1	XQA-378	IQUIQUE	107,3	900	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	Frecuencia en el segmento especial
1	XQA-267	IQUIQUE	107,9	250	COMERCIAL EUROLATINA S.A.	Frecuencia en el segmento especial
1	XQA-293	COLLAHUASI	107,7	60	LARRAIN, SALAS Y ASOCIADOS LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
2	XQA-235	ANTOFAGASTA	106,9	1000	CNC INVERSIONES S.A.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
2	XQA-259	ANTOFAGASTA	107,5	1000	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	Frecuencia en el segmento especial
2	XQD-252	CALAMA	107,1	1000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
2	XQA-440	CALAMA	107,5	250	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.	Frecuencia en el segmento especial
2	XQA-335	CALAMA	107,9	250	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	Frecuencia en el segmento especial
2	XQA-464	LOMAS BAYAS	107,9	250	MENDIZABAL, MONARDEZ Y CIA. LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
3	XQA-184	CALDERA	107,5	1000	NAGI PUALI SABBAGH	Frecuencia en el segmento especial
3	XQA-477	CALDERA	107,9	250	SOCIEDAD DE INVERSIONES PUQUIOS LIMITADA	Frecuencia en el segmento especial
3	XQA-416	COPIAPO - PAIPOTE - TIERRA AMARILLA	107,3	1000	CORPORACION RADIO MARIA	Frecuencia en el segmento especial
3	XQA-186	CHAÑARAL	107,1	100	MANUEL ANTONIO GALLEGUILLOS PANGUE	Frecuencia en el segmento especial
3	XQA-472	HUASCO	106,9	1000	SOC. MORALES Y MORALES CIA. LTDA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
3	XQA-185	POTRERILLOS	107,3	100	LUIS MORALES ARCAINO	Frecuencia en el segmento especial
3	XQA-260	TIERRA AMARILLA	106,9	250	SOC. RADIODIFUSION Y COMUNICACIONES COBREVID LTDA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
4	XQA-217	COMBARBALA	107,7	250	CECILIA CORTES FLORES	Frecuencia en el segmento especial
4	XQA-205	LA SERENA	107,3	1000	RADIO ZERO S.A.	Frecuencia en el segmento especial
4	XQA-285	LA SERENA	107,9	1000	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
4	XQA-330	MONTE PATRIA	106,9	250	ALIANZA SOCIEDAD LTDA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
4	XQA-505	VALDIVIA	107,3	100	COMUNICACIONES ORLANDO JAVIER RODRIGUEZ MUÑOZ E.I.R.L.	Frecuencia en el segmento especial
5	XQB-206	LA LIGUA	107,5	250	MADRE TIERRA, INVERSIONES Y SERVICIOS LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
5	XQB-223	LOS ANDES	107,9	250	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	Frecuencia en el segmento especial
5	XQB-352	PETORCA	106,9	100	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VICENCIO Y VICENCIO LTDA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
5	XQB-059	QUILPUÉ	105,9	250	COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
5	XQB-141	SAN ANTONIO	106,9	1000	NUCLEO DE EMISORAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias

Región	Señal Distintiva	Localidad	Frecuencia MHz	Potencia W	Concesionario	Razón de cambio
5	XQB-117	SAN FELIPE	107,3	250	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
5	XQB-046	VALPARAISO	106,3	1000	PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.	Frecuencia en el segmento especial
5	XQB-049	VALPARAISO	107,7	1000	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN EL LITORAL LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
5	XQB-020	VIÑA DEL MAR	107,1	1000	COMUNICACIONES DEL PACÍFICO S.A.	Frecuencia en el segmento especial
5	XQB-078	VILLA ALEMANA	106,7	250	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
13	XQB-062	BUIN	107,5	1000	GARATE S.A.	Frecuencia en el segmento especial
13	XQB-199	CURACAVÍ	107,3	250	RADIODIFUSORA PANORAMICA CURACAVÍ LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
13	XQB-209	MELIPILLA	106,5	250	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
13	XQB-043	SANTIAGO	105,7	1000	CANAL 13 SPA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
13	XQB-111	SANTIAGO	106,3	10000	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	Frecuencia en el segmento especial
13	XQB-045	SANTIAGO	106,9	10000	DIAL SANTIAGO S.A.	Frecuencia en el segmento especial
6	XQC-124	LAS CABRAS	107,1	250	COMUNIDAD HEREDITARIA CONFORMADA DON ÁNGEL GABRIEL GUZMAN ARAVENA, DON FRANCISCO JAVIER GUZMÁN ARAVENA, DON RIENZI NICOLÁS GUZMÁN ARAVENA Y DOÑA LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVÉZ	Frecuencia en el segmento especial
6	XQB-313	LAS CABRAS	107,9	250	SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
6	XQC-041	PICHILEMU	107,3	1000	MARIA ISABEL RAVANAL ARCE	Frecuencia en el segmento especial
6	XQC-198	RANCAGUA	107,7	250	MIRIAM BELMAN ROJAS	Frecuencia en el segmento especial
7	XQC-424	CAUQUENES	107,5	100	JOSE OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES EIRL	Frecuencia en el segmento especial
7	XQC-129	CUMPEO	107,5	250	MARCIAL PACHECO ROJAS	Frecuencia en el segmento especial
7	XQC-130	LINARES	107,9	1000	SOCIEDAD RADIO BUENA NUEVA LTDA	Frecuencia en el segmento especial
7	XQC-473	PENCAHUE	107,7	50	SOCIEDAD RADIODIFUSORA COLORINA LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
7	XQC.120	TALCA	107,1	1000	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOGIKA LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
8	XQC-373	ANTUCO	107,1	250	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
8	XQC-034	CONCEPCIÓN	107,1	250	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	Frecuencia en el segmento especial
8	XQC-134	CHILLAN	106,9	1000	CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	Frecuencia en el segmento especial
8	XQC-024	CHILLAN	107,7	1000	SOCIEDAD COMERCIAL LA MARVA LTDA	Frecuencia en el segmento especial
8	XQC-275	LOS ANGELES	106,7	1000	FAST NET COMINICACIONES S.A.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
9	XQD-386	CURACAUTIN	106,7	250	DEMO LTDA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
9	XQD-124	LABRANZA	107,7	250	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	Frecuencia en el segmento especial
9	XQD-422	PAILAHUEQUE	107,1	100	COMUNICACIONES E INVERSIONES LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
9	XQD-323	PUCON	107,1	1000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.	Frecuencia en el segmento especial
9	XQD-004	TEMUCO	106,9	1000	SOCIEDAD DE DIFUSION Y ESPERANZA LTDA.	Frecuencia en el segmento especial

Región	Señal Distintiva	Localidad	Frecuencia MHz	Potencia W	Concesionario	Razón de cambio
9	XQD-265	VILLARRICA	106,5	250	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
9	XQD-399	VILLARRICA	107,9	100	TRANSCO S.A.	Frecuencia en el segmento especial
10	XQD-322	ANCUD	106,7	1000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
10	XQD-340	CASTRO	107,1	250	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	Frecuencia en el segmento especial
10	XQD-357	CASTRO	107,5	250	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
10	XQD-421	CASTRO	107,9	250	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
10	XQD-189	OSORNO	107,7	1000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.	Frecuencia en el segmento especial
10	XQD-190	PUERTO MONTT	106,9	1000	BLAYA Y VEGA S.A.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
10	XQD-255	PUERTO VARAS	107,3	250	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	Frecuencia en el segmento especial
14	XQD-143	LANCO	107,3	250	LUIS PINEDA MONSALVE	Frecuencia en el segmento especial
14	XQD-134	PAILLACO	107,1	500	MARINA SABINA ROJAS BAEZ	Frecuencia en el segmento especial
14	XQD-135	PAILLACO	107,9	1000	JOSE LUIS ALVARADO MUÑOZ	Frecuencia en el segmento especial
14	XQD-133	VALDIVIA	107,5	1000	COMUNICACIONES DEL PACÍFICO S.A.	Frecuencia en el segmento especial
11	XQD-434	COYHAIQUE	106,9	1000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias
12	XQD-534	PUNTA ARENAS	106,9	250	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.	Frecuencia afecta primer canal de radios comunitarias

ANEXO II

CONCESIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE DEBEN CAMBIAR ALGUNOS DE SUS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA DESPEJAR SEGMENTOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA EN FRECUENCIA MODULADA

Señal Distintiva	Concesionario	Frec. Actual [MHz]	Frec. Nueva [MHz]	Observaciones Indica aquellos casos en que la modificación de frecuencia propuesta conlleva otros cambios adicionales en esa u otra concesión
Región: 15 **Localidad: ARICA**				
XQA-288	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.	107,5	105,3	No requiere otros cambios
XQD-250	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	106,9	106,7	No requiere otros cambios
Región: 1 **Localidad: IQUIQUE**				
XQA-267	COMERCIAL EUROLATINA S.A.	107,9	101,9	No requiere otros cambios
XQA-378	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	107,3	105,7	No requiere otros cambios
Localidad: COLLAHUASI				
XQA-293	LARRAIN, SALAS Y ASOCIADOS LTDA.	107,7	106,3	No requiere otros cambios
Región: 2 **Localidad: CALAMA**				
XQA-440	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.	107,5	88,7	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-492	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.	88,7	88,5	Localidad EL ABRA, II Región
XQD-252	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.	107,1	91,1	Requiere 2 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-290	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.	90,9	90,7	Localidad CALAMA, II Región
(54882)2 010-3	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	91,1	100,7	Localidad TOCOPILLA, II Región
XQA-335	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	107,9	97,9	Requiere 2 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-180	RADIODIFUSORA SHALOM LTDA.	97,9	93,7	Localidad CALAMA, II Región
XQA-385	CNC INVERSIONES S.A.	93,5	100,7	Localidad RADOMIRO TOMIC, II Región
Localidad: ANTOFAGASTA				
XQA-259	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	107,5	101,9	No requiere otros cambios
XQA-235	CNC INVERSIONES S.A.	106,9	106,7	No requiere otros cambios
Localidad: LOMAS BAYAS				
XQA-464	MENDIZABAL, MONARDEZ Y CIA. LTDA.	107,9	106,7	No requiere otros cambios
Región: 3 **Localidad: CALDERA**				
XQA-477	SOCIEDAD DE INVERSIONES PUQUIOS LIMITADA	107,9	101,9	No requiere otros cambios
XQA-184	NAGI PUALI SABBAGH	107,5	105,5	No requiere otros cambios
Localidad: COPIAPO-PAIPOTE-TIERRA AMARILLA				
XQA-416	CORPORACION RADIO MARIA	107,3	105,3	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-219	CIA. DE RADIOS S.A.	105,1	104,9	Localidad COPIAPO, III Región
Localidad: CHAÑARAL				
XQA-186	MANUEL ANTONIO GALLEGUILLOS PANGUE	107,1	105,1	No requiere otros cambios
Localidad: TIERRA AMARILLA				

Señal Distintiva	Concesionario	Frec. Actual [MHz]	Frec. Nueva [MHz]	Observaciones Indica aquellos casos en que la modificación de frecuencia propuesta conlleva otros cambios adicionales en esa u otra concesión
XQA-260	SOC. RADIODIFUSION Y COMUNICACIONES COBREVID LTDA.	106,9	106,7	No requiere otros cambios
Localidad: HUASCO				
XQA-472	SOC. MORALES Y MORALES CIA. LTDA.	106,9	106,1	No requiere otros cambios
Localidad: POTRERILLOS				
XQA-185	LUIS MORALES ARCAINO	107,3	106,3	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-194	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.	106,3	106,1	Localidad COPIAPO, III Región
Región: 4 **Localidad: COMBARBALA**				
XQA-217	CECILIA CORTES FLORES	107,7	106,7	No requiere otros cambios
Localidad: LA SERENA				
XQA-285	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.	107,9	105,3	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-287	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	105,3	105,1	Localidad OVALLE, IV Región
XQA-205	RADIO ZERO S.A.	107,3	104,1	Requiere 2 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-086	CORPORACION RADIO MARIA	103,9	103,7	Localidad COQUIMBO, IV Región
XQA-277	AURORA S.A.	104,1	104,3	Localidad OVALLE, IV Región
Localidad: MONTE PATRIA				
XQA-330	ALIANZA SOCIEDAD LTDA.	106,9	105,9	No requiere otros cambios
Localidad: VALDIVIA				
XQA-505	COMUNICACIONES ORLANDO JAVIER RODRIGUEZ MUÑOZ E.I.R.L.	107,3	106,3	No requiere otros cambios
Región: 5 **Localidad: LA LIGUA**				
XQB-206	MADRE TIERRA, INVERSIONES Y SERVICIOS LTDA.	107,5	90,9	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQA-298	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.	90,9	90,1	Localidad LOS VILOS, IV Región
Localidad: LOS ANDES				
XQB-223	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	107,9	103,5	No requiere otros cambios
Localidad: PETORCA				
XQB-352	SOC. DE RADIODIFUSION VICENCIO Y VICENCIO LTDA.	106,9	104,7	No requiere otros cambios
Localidad: QUILPUE				
XQB-059	COMUNICACIONES PACIFICO S.A.	105,9	88,5	No requiere otros cambios
Localidad: SAN ANTONIO				
XQB-141	NUCLEO DE EMISORAS DE RESPONSABILIDAD LTDA.	106,9	104,9	No requiere otros cambios
Localidad: SAN FELIPE				
XQB-117	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LTDA.	107,3	102,3	No requiere otros cambios
Localidad: VALPARAISO				
XQB-046	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.	106,3	92,5	Requiere 2 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQB-369	TRANSCO S.A.	92,5	92,7	Localidad QUILLOTA, V Región
XQ-26253	TRANSCO S.A.	92,5	95,1	Localidad EL TABO, V Región
XQB-049	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.	107,7	105,7	No requiere otros cambios
Localidad: VILLA ALEMANA				
XQB-078	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.	106,7	88,9	No requiere otros cambios

Señal Distintiva	Concesionario	Frec. Actual [MHz]	Frec. Nueva [MHz]	Observaciones Indica aquellos casos en que la modificación de frecuencia propuesta conlleva otros cambios adicionales en esa u otra concesión
Localidad: VIÑA DEL MAR				
XQB-020	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.	107,1	91,7	Requiere 4 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQB-092	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	91,9	92,1	Localidad VIÑA DEL MAR, V Región
XQC-555	TRANSCO S.A.	92,1	91,9	Localidad HIJUELAS, V Región
XQB-151	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.	92,1	92,3	Localidad SAN ANTONIO, V Región
XQA-444	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.	91,7	92,1	Localidad PICHIDANGUI, IV Región
Región: 13 **Localidad: BUIN**				
XQB-062	GARATE S.A.	107,5	94,9	Requiere 7 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQB-296	INVERSIONES MADRID LTDA.	94,9	90,9	Localidad SAN JOSE DE MAIPO, XIII Región
XQB-372	TRANSCO S.A.	94,9	90,9	Localidad BUIN, XIII Región
XQC-094	DIBY TALGUIA FARFAN	90,9	90,7	Localidad RANCAGUA, VI Región
XQC-479	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.	94,9	96,7	Localidad EL MANZANO - LAS CABRAS - PEUMO, VI Región
XQC-081	RADIODIFUSORA MAGNIFICAT CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE VALDIVIA E.I.R.L.	90,7	89,3	Localidad TENO, VII Región
XQC-006	SOC. PUBLIEVENTOS LTDA.	90,1	89,9	Localidad RANCAGUA, VI Región
XQC-524	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	90,5	90,3	Localidad RANCAGUA, VI Región
Localidad: CURACAVI				
XQB-199	RADIODIFUSORA PANORAMICA CURACAVI LTDA.	107,3	90,3	No requiere otros cambios
Localidad: MELIPILLA				
XQB-209	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.	106,5	103,5	No requiere otros cambios
Localidad: SANTIAGO				
XQB-043	CANAL 13 SPA.	105,7	105,3	Requiere 1 cambio de frecuencia y debe aumentar su potencia a 10 kW
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQB-186	COMUNICACIONES DEL VALLE SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.	105,3	105,1	Localidad MELIPILLA, XIII Región
XQB-111	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	106,3	104,5	Requiere 1 cambio de frecuencia y 1 aumento de potencia
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación o potencia				
XQB-094	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.	104,1	104,1	Localidad SANTIAGO, XIII Región, mantiene frecuencia, aumenta potencia a 10 kW
XQB-038	SOC. COMERCIAL, RADIOEMISORA E INMOBILIARIA PALACE LTDA.	104,5	102,3	Localidad MELIPILLA, XIII Región
XQB-045	DIAL SANTIAGO S.A.	106,9	100,5	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQB-301	INVERSIONES MADRID LTDA.	100,5	100,7	Localidad POMAIRE, XIII Región
Región: 6 **Localidad: LAS CABRAS**				
XQC-124	COMUNIDAD HEREDITARIA CONFORMADA DON ÁNGEL GABRIEL GUZMAN ARAVENA, DON FRANCISCO JAVIER GUZMÁN ARAVENA, DON RIENZI NICOLÁS GUZMÁN ARAVENA Y DOÑA LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVÉZ	107,1	104,9	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQC-527	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.	104,9	104,7	Localidad CURICO, VII Región
XQC-313	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.	107,9	105,3	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQC-015	PEREZ Y PEREZ CARVAJAL LTDA.	105,5	105,7	Localidad SANTA CRUZ, VI Región
Localidad: PICHILEMU				
XQC-041	MARIA ISABEL RAVANAL ARCE	107,3	103,9	Requiere 4 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQC-014	COMUNICACIONES LUCY DEL CARMEN BAVA LAPLACE E.I.R.L.	103,9	103,7	Localidad SAN FERNANDO, VI Región

Señal Distintiva	Concesionario	Frec. Actual [MHz]	Frec. Nueva [MHz]	Observaciones Indica aquellos casos en que la modificación de frecuencia propuesta conlleva otros cambios adicionales en esa u otra concesión
XQC-293	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.	103,7	103,9	Localidad RANCAGUA, VI Región
XQC-206	COMUNIDAD HEREDITARIA CONFORMADA POR DOÑA LIDIA ELIANA ARDILES TRONCOSO, DON JULIO RODRIGO SÁEZ ARDILES, DOÑA BEATRIZ CAROLINA SÁEZ ARDILES Y DOÑA VIVIANA MACARENA SÁEZ ARDILES	103,7	103,5	Localidad TENO, VII Región
XQC-511	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	103,9	103,7	Localidad CULENMAPU, VII Región
Localidad: RANCAGUA				
XQC-198	MIRIAM BELMAN ROZAS	107,7	106,5	No requiere otros cambios
Región: 7 **Localidad: CAUQUENES**				
XQC-424	JOSE OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	107,5	106,5	No requiere otros cambios
Localidad: CUMPEO				
XQC-129	MARCIAL PACHECO ROJAS	107,5	96,5	No requiere otros cambios
Localidad: PENCAHUE				
XQC-473	SOC. RADIODIFUSORA COLORINA LTDA.	107,7	103,7	No requiere otros cambios
Localidad: LINARES				
XQC-130	SOC. RADIO BUENA NUEVA LTDA.	107,9	97,9	No requiere otros cambios
Localidad: TALCA				
XQC-120	SOC. RADIODIFUSORA LOGIKA LTDA.	107,1	94,5	Requiere 3 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQC-103	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	94,3	94,1	Localidad TALCA, VII Región
XQC-456	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.	94,5	100,5	Localidad RETIRO, VII Región
XQC-463	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.	94,5	88,7	Localidad CONSTITUCION, VII Región
Región: 8 **Localidad: ANTUCO**				
XQC-373	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.	107,1	106,1	No requiere otros cambios
Localidad: CHILLAN				
XQC-134	CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	106,9	88,3	No requiere otros cambios
XQC-024	SOC. COMERCIAL MARVA LTDA.	107,7	106,1	No requiere otros cambios
Localidad: CONCEPCION				
XQC-034	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.	107,1	104,9	No requiere otros cambios
Localidad: LOS ANGELES				
XQC-275	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	106,7	104,1	No requiere otros cambios
Región: 9 **Localidad: CURACAUTIN**				
XQD-386	DEMO LTDA.	106,7	105,3	No requiere otros cambios
Localidad: VILLARRICA				
XQD-265	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	106,5	106,1	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQD-315	WENGER Y CIA. LTDA.	106,1	105,9	Localidad CURARREHUE, IX Región
XQD-399	TRANSCO S.A.	107,9	95,7	No requiere otros cambios
Localidad: LABRANZA				
XQD-124	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	107,7	103,1	No requiere otros cambios
Localidad: PAILAHUEQUE				
XQD-422	COMUNICACIONES E INVERSIONES LTDA.	107,1	102,9	No requiere otros cambios

Señal Distintiva	Concesionario	Frec. Actual [MHz]	Frec. Nueva [MHz]	Observaciones Indica aquellos casos en que la modificación de frecuencia propuesta conlleva otros cambios adicionales en esa u otra concesión
Localidad: PUCON				
XQD-323	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.	107,1	102,3	No requiere otros cambios
Localidad: TEMUCO				
XQD-004	**SOC. DE DIFUSION Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.**	**106,9**	**88,9**	**Requiere 2 cambios de frecuencias**
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQD-306	VICARIATO APOSTOLICO DE LA ARAUCANIA	88,9	93,9	Localidad VILCUN, IX Región
XQD-274	DEMO LTDA.	93,9	88,3	Localidad GALVARINO, IX Región
Región: 14 **Localidad: LANCO**				
XQD-143	LUIS PINEDA MONSALVE	107,3	106,7	No requiere otros cambios
Localidad: PAILLACO				
XQD-135	JOSE LUIS ALVARADO MUÑOZ	107,9	90,5	No requiere otros cambios
XQD-134	MARIA SABINA ROJAS BAEZ	107,1	101,9	No requiere otros cambios
Localidad: VALDIVIA				
XQD-133	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.	107,5	106,1	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQD-351	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	106,3	91,5	Localidad LOS LAGOS, XIV Región
Región: 10 **Localidad: CASTRO**				
XQD-340	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	107,1	101,5	Requiere 1 cambio de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQD-532	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ	101,5	100,5	Localidad CURACO DE VELEZ, X Región
XQD-421	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.	107,9	94,1	No requiere otros cambios
XQD-357	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.	107,5	106,7	Requiere 2 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQD-322	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	106,7	106,5	Localidad ANCUD, X Región
XQD-191	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.	106,3	106,7	Localidad PUERTO MONTT, X Región
Localidad: OSORNO				
XQD-189	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.	107,7	105,1	No requiere otros cambios
Localidad: PUERTO MONTT				
XQD-190	BLAYA Y VEGA S.A.	106,9	95,5	Requiere 2 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQD-108	RADIODIFUSORA ISIDORO RODOLFO BARQUIN PARDO E.I.R.L.	95,5	95,3	Localidad PURRANQUE, X Región
XQD-494	RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	94,9	94,7	Localidad ACHAO, X Región
Localidad: PUERTO VARAS				
XQD-255	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	107,3	88,9	Requiere 5 cambios de frecuencias
Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación				
XQD-262	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	88,7	103,1	Localidad PUERTO VARAS, X Región
XQD-078	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	103,1	88,5	Localidad LLANQUIHUE, X Región
XQD-025	RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.	88,5	88,3	Localidad CASTRO, X Región
XQD-486	SOC. RADIO EMISORA HUALAIHUE LTDA.	88,5	88,3	Localidad HUALAIHUE PUERTO, X Región
XQD-271	SOC. RADIODIFUSORA LAGOS DEL SUR LTDA.	88,3	88,7	Localidad LOS LAGOS, X Región
Región: 11 **Localidad: COYHAIQUE**				

Señal Distintiva	Concesionario	Frec. Actual [MHz]	Frec. Nueva [MHz]	Observaciones Indica aquellos casos en que la modificación de frecuencia propuesta conlleva otros cambios adicionales en esa u otra concesión
XQD-434	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.	106,9	94,5	No requiere otros cambios
Región: 12 **Localidad: PUNTA ARENAS**				
XQD-534	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.	106,9	99,1	No requiere otros cambios